



GG-OF-0542-2020

18 de mayo de 2020

Ingeniera

Irene Campos Gómez

Ministra

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Estimada señora Campos:

En relación con el oficio No. AL-FPLN-03-OFI-046-2020, del pasado 24 de abril, del Diputado Wagner Jiménez Zúñiga en el que desea conocer “acerca de las gestiones realizadas ante la Junta Directiva del BANHVI para acelerar el trámite de los bonos de vivienda de las familias más pobres que se aprueban bajo el artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”, me permito informarle lo siguiente:

La Junta Directiva del BANHVI, mediante acuerdo N° 3 de la Sesión 34-2018, acordó lo siguiente:

“Instruir a la Administración, para que presente a esta Junta Directiva el plan de acción, con los respectivos plazos y responsables, para atender, en el menor plazo posible, la acumulación de solicitudes de Bono de Vivienda al amparo del artículo 59 de la Ley 7052, que se encuentran sin resolver en el Departamento de Análisis y Control. Deberá complementarse este informe, con un resumen de la normativa, disposiciones y criterios de la Contraloría General de la República, la Auditoría Interna y la Asesoría Legal, que obligan a realizar una revisión y resolución, caso por caso, de dichas solicitudes de subsidio.”

Debido a lo anterior, se realizaron las siguientes acciones:

1. Hacer una revisión de los requisitos para el trámite de expedientes individuales al amparo del Artículo 59, de la Ley. Se eliminaron requisitos administrativos que se consideraron innecesarios, que poco agregaban al análisis.
2. Se establecieron los tiempos máximos para la revisión de los expedientes.
3. Se optimizó el informe administrativo de la administración que son presentados a Junta Directiva.
4. Una vez aprobados en el Departamento de Análisis y Control, se remiten a la Gerencia General, para que un plazo máximo de 3 días, sean puestos en conocimiento de la Junta Directiva.
5. La Junta Directiva, conoce la solicitud de financiamiento de los casos y los aprueba en la misma Sesión, quedando el acuerdo en firme normalmente, situación que puede variar de acuerdo con la complejidad de algunos casos. La secretaría de Junta Directiva comunica a la administración y a las entidades autorizadas, la aprobación de los expedientes, en un plazo de una semana.



6. La administración una vez recibida la comunicación, procede a la devolución de los expedientes para que la entidad autorizada, proceda con la formalización del bono, una vez que se han cumplido los requisitos para ello. (permisos de construcción y gastos de formalización).

Las acciones tomadas han permitido a la administración, dar una respuesta expedita a los trámites de los expedientes individuales al amparo del artículo 59, de tal forma que a la fecha no se presentan atrasos en este tipo de bonos.

Estamos en la disposición de ampliar o aclarar cualquier consulta.

Atentamente,

Lic. Dagoberto Hidalgo Cortés
Gerente General

DHC/asm/scc

c.e.: MBA. Martha Camacho Murillo, Dirección FOSUVI, BANHVI